de Carnicerias de esta Ciudad vacante por fallecimiento
de D. Pasqual Lopez que le servia con la pension
de mil, y Doscientos Reales a favor de Propios, y demas
que se refiere que fue vista en este Ayuntamiento
y pasó a la Yte. Junta de Propios para los efectos
que se mencionaban por esta haviendose practica
do la diligencia q. ley a la letra como de ella resulta
va havia recaido, y se havia conferido dho fielato
de Carnicerias por tiempo de Diez años q. deven
principiar en primero de Enero del inmediato
y por ocho mil reales en cada uno a Antonio An
gelos de este Vecindario. Y entendido por esta Ciudad
Acuerda queda en su inteligencia, y con atencion
a lo executado por dha Yte. Junta en el modo y for
ma, que de la referida diligencia aparece, y en
que se conforma, y aprueva por su parte desde
luego el expresado Antonio Angelos use y exer
sa el dho encargo de fiel de sus Carnicerias Publi
cas por el tiempo, y satisfaccion a los Propios por
que se le ha conferido el expresado empleo me
diante a que el suso dho tiene el requisito, y
circunstancia que dha Superior orden indica
haviendo el interesado el competente juramen
to, y dandole posesion en la forma acostumbrada;
y haviendo entrado el presitado Angelos en estas
Salas Consistoriales prestó dho juramento, Acor-